

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto con respuestas de embargo de las entidades GNB SUDAMERIS y BANCO DE BOGOTA. Provea. Cali, Junio 02 de 2021. El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0839
RADICACION: 760014003022-2021-00073-00
CALI, JUNIO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe de secretaria y una vez revisado el contenido de las comunicaciones allegadas por el GNB SUDAMERIS y el BANCO DE BOGOTA; encuentra el Despacho que dichas entidades han informado que el demandado CARLOS HUMBERTO VANEGAS GUEVARA con C.C. No. 94.382.270, no es titular de dineros, cuentas corrientes, de ahorros y/o CDT's, en esos bancos; razón por la cual, el Juzgado,

R E S U E L V E:

UNICO: AGREGAR a los autos las comunicaciones que anteceden y poner en conocimiento de la parte actora que el demandado CARLOS HUMBERTO VANEGAS GUEVARA, no es titular de ningún derecho en el GNB SUDAMERIS y en el BANCO DE BOGOTA.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **076** hoy
notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **04-06-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez